REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, seis (06) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento
Expediente N° 23-001-33-33-005-2016-00006
Demandante: Luciana Del Carmen Galván Garrido
Demandado: Colpensiones

Revisado el expediente de la referencia se observa que la audiencia de fecha 23 de mayo de 2017 fue suspendida con objeto de decretar la práctica una prueba referente a oficiar a la Cámara de Comercio de Montería y a Electricaribe S.A. E.S.P. para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del respectivo oficio, allegaran copia auténtica de las actas de constitución de Electrocórdoba S.A., Electrificadora de Córdoba S.A. y Electrocosta S.A. E.S.P., donde conste de manera clara la naturaleza de los empleados que laboraban en dichas empresas. Dichos oficios fueron enviados por este Despacho en fecha 23 de mayo del presente año (fl. 135-136).

La Cámara de Comercio de Montería en Oficio del 26 de mayo de 2017 (fl. 142-146), remite acta de existencia y representación legal de la empresa Electrificadora de Córdoba la cual cambió su denominación a Electrocórdoba S.A. E.S.P., pero en referencia a Electrocosta S.A. E.S.P. remite el oficio a la Cámara de Comercio de Cartagena quien cuenta con la información respecto de esa empresa.

Conforme lo anterior, se hace necesario requerir entonces a la Cámara de Comercio de Cartagena para que remitan la información solicitada, la cual es de vital importancia para establecer si este Juzgado tiene jurisdicción para conocer del asunto de la referencia. Así mismo se oficiará por segunda vez a Electricaribe S.A. E.S.P. para que alleguen lo solicitado en el auto de fecha 23 de mayo de 2017, ya que hasta la fecha no lo han hecho.

Por ende, ante la falta de las pruebas que permitan sanear el proceso, se hace necesario posponer la audiencia que está programada para el día de mañana, a la cual se le establecerá fecha una vez se allegue la documentación solicitada en este auto.

En mérito a lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la Cámara de Comercio de Cartagena, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del respectivo oficio, allegue copia del acta de constitución de Electrocosta S.A. E.S.P., donde conste de manera clara la naturaleza de

los empleados que laboraban en dicha empresa. Adviértase que el incumplimiento de esta orden dará lugar a la aplicación de los disciplinarios contemplados en el artículo 44 del C.G.P., por secretaría elabórense los telegramas de rigor.

SEGUNDO: Requiérase por SEGUNDA VEZ al Gerente liquidador de la empresa Electricaribe S.A. E.S.P. para que allegue copia del acta de constitución de la empresa Electrocosta S.A. E.S.P., donde conste de manera clara la naturaleza de los empleados que laboraban en dicha empresa. Adviértase que el incumplimiento de esta orden dará lugar a la aplicación de los disciplinarios contemplados en el artículo 44 del C.G.P., por secretaría elabórense los telegramas de rigor.

TERCERA: Suspéndase la audiencia programada para el día 7 de junio de 2017, la cual se reanudará y reprogramará una vez se allegue la documentación solicitada en este auto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 56 de Hoy 7/junio/2017
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMENEZ CORCHO
Secretaria